

Intervención del diputado Arturo López Sugía, con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500.

La presidenta:

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Arturo López Sugía, hasta por tiempo de diez minutos.

El diputado Arturo López Sugía:

Con su venia, diputada presidenta.

“Rompe el silencio cuando seas testigo de la violencia contra las mujeres, no quedes de brazos cruzados actúa, estas fueron las palabras de Ban Ki Moon, ex secretario General de las Naciones Unidas”.

En el contexto de estas palabras quiero agradecer enormemente la apertura, la

disposición y la oportunidad que me brindan mis compañeras legisladores para poder opinar y aportar en la medida de lo posible en el tema de género, temas que por supuesto considero también me incumben por lo que agradezco estas muestras de afecto y tolerancia a nuestras compañeras legisladores, porque también tengo una responsabilidad como padre de familia de dos niñas, así que esto también va por ti Regina y por ti Renata.

Compañeras y compañeros legisladores, la desaparición forzada es un tema que ha preocupado a Movimiento Ciudadano en la legislatura pasada el Grupo Parlamentario, impulsó la creación de la Fiscalía Especializada en Materia de

Desaparición Forzada y Búsqueda de Personas Desaparecidas, la reforma constitucional fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 47, el viernes 10 de junio de 2017 durante el último siglo el crecimiento del reconocimiento social hacia la mujer ha sido sobresaliente, decenas de miles de mujeres se han expresado, han alzado la voz exigiendo justicia se han manifestado en pro de la igualdad, han sabido transformar gritos ahogados individuales en monumentales marchas de equidad de género y sobre todo han sabido materializar esfuerzos.

Hoy por hoy en México, contamos con una amplia gama de disposiciones legales a favor de la mujer, desde la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, hasta el nacimiento del Instituto Nacional de las Mujeres. Un compendio que antes sería inimaginable, un marco jurídico que se ha ajustado y reforzado durante la última década, disposiciones que a veces dejan huecos pero que sin duda siempre se encuentran en la agenda legislativa.

Por otra parte en Guerrero, nos hemos auto marginado ya sea por la inexactitud de algunas de las leyes o por la falta de aplicación de las mismas; y en esto por desgracias las mujeres guerrerenses siempre salen perdiendo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos recientemente realizó un estudio, sobre la desaparición de personas dicho documento tiene finalidades, estadísticas y recomendaciones para los estados. En él se encuentran las cifras de personas desaparecidas reportadas por los estados, las estadísticas no engañan, los números no engañan, pero he aquí el gravísimo problema, un problema de auténtica vergüenza.

Con fecha 30 de septiembre de 2015, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, pidió a las autoridades ejecutivas de los estados el número de reportes de personas señaladas como desaparecidas en sus respectivos territorios del periodo de julio de 2014 a agosto del 2015, a dicha petición sólo le fueron omisos 5 entidades de las 32 que conforman el pacto federal, entre

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 25 Octubre 2018

ellas Guerrero, es decir, Guerrero no cuenta con estadísticas que permitan realizar un diagnóstico adecuado para poder realizar las medidas pertinentes para poder erradicar el problema, aún peor, con base en el documento, Guerrero no informa a la CNDH ninguna clase de registro sobre el tema desde el 18 de enero del 2007 donde informó la desaparición de 401 personas, 401 personas que hasta la fecha siguen desaparecidas.

Amigas y amigos, aunque hay ausencia de estadísticas oficiales, es de conocimiento popular que día a día desaparecen más y más personas, esto sólo puede significar una cosa, que el encargado de recibir y atender los reportes de personas desaparecidas está haciendo mal su chamba, es decir el Ministerio Público o no trabaja o no funciona.

Por el momento el único parámetro que tenemos al alcance ha sido realizado a nivel federal, gracias al Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o desaparecidas sabemos que hasta el corte del 30 de abril de

2018 había 9, 327 mujeres desaparecidas en el país, también gracias al registro sabemos que en Guerrero por lo menos hay 1,482 personas desaparecidas actualmente, de las cuales, no se informa el sexo, pero por lo que a continuación expondré me atrevo a decir que un número elevado corresponde a mujeres.

Diputadas y diputados, la alerta de violencia de género contra las mujeres es un mecanismo de protección de los Derechos Humanos de las Mujeres, único en el mundo, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el objeto de la misma es garantizar la seguridad de mujeres y niñas, el cese de la violencia en su contra y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos.

Desaparición de personas y alerta de violencia de género contra las mujeres considero una pésima y muy peligrosa combinación para el Estado que requiere de una urgente atención desde los tres órdenes de gobierno.

Como legislador mi deber es atender y proponer respecto a los temas que más afecten al Estado y como persona estoy sumamente consternado porque tan sólo en lo que va del mes de octubre se ha reportado la desaparición de 6 mujeres en mi Municipio. María Lorena, Alondra, Caritina, Erika y Alma son los nombres de algunas de las mujeres que han sufrido en este mes de la terrible combinación de la que hablamos.

En el transcurso En el transcurso de los últimos días nos hemos percatado que la principal obstrucción al paradero de estas mujeres ha sido precisamente el Ministerio Público, quien por protocolo y a veces por costumbre, ha decidido esperar 72 horas antes de iniciar cualquier esfuerzo de búsqueda, esto, además de ser una incongruencia debido a la situación actual del Estado, lo único que ha provocado es el llanto y la desesperación de las familias de las víctimas que sólo desean ver a sus seres queridos con vida.

Organismos internacionales y órganos federales ya han manifestado lo

anacrónico que es esperar 72 horas para iniciar la búsqueda cuando las primeras 48 e incluso las primeras 24 horas son esenciales para encontrar el sujeto aún con vida, no obstante, como ya mencioné, en Guerrero parece que nos auto marginamos.

La naturaleza del Ministerio Público es ser un servidor público que garantice la seguridad de las víctimas, investigue para prevenir ilícitos y ayude a los afectados al acceso pronto y expedito de la justicia, cosa que evidentemente no están realizando los Ministerios Públicos en Guerrero.

Con base en lo ya expuesto, la presente iniciativa pretende corregir lo anterior al obligar al Ministerio Público a comenzar la búsqueda de mujeres desaparecidas dentro de las primeras 24 horas de que fue de su conocimiento el hecho, si bien el tema de las 72 horas se implementa con la finalidad de evitar reportes de desaparición falsos que entorpezcan el funcionamiento del servidor público, no debemos de olvidar que el Estado se encuentra en alerta de violencia de género contra las mujeres y que

consecuentemente ellas son prioridad para el Estado y por ello se requieren medidas apremiantes que garanticen su seguridad.

La iniciativa incluye el castigo al Ministerio Público que desobedezca lo propuesto, el agente de Ministerio Público que incumpla con lo anterior será destituido por el Fiscal General, de esta manera nos cercioramos que ahora sí hagan su chamba y garanticen lo que desde un principio debieron garantizar, justicia y seguridad para las mujeres.

Es cuanto, muchas gracias.

VERSION INTEGRAL

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

El que suscribe, diputado Arturo López Sugía, de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me

confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, ponemos a consideración de esta Soberanía Popular, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Rompe el silencio. Cuando seas testigo de la violencia contra las mujeres no te quedes de brazos cruzados. Actúa.” – Llamado a actuar a favor de la justicia para las mujeres de Ban Ki Moon, ex secretario General de las Naciones Unidas.

Durante el último siglo, el crecimiento del reconocimiento social hacia la mujer ha sido sobresaliente, decenas de miles de mujeres se han expresado, han alzado la voz exigiendo justicia, se han manifestado en pro de la igualdad, han sabido transformar gritos ahogados

individuales en monumentales marchas de equidad de género y sobre todo, han sabido materializar esfuerzos; hoy por hoy, en México contamos con un amplia gama de disposiciones legales a favor de la mujer, desde la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia hasta el nacimiento del Instituto Nacional de las Mujeres, un compendio que antes sería inimaginable, un marco jurídico que se ha ajustado y reforzado durante la última década, disposiciones que a veces dejan huecos, pero que sin duda siempre se encuentran en la agenda legislativa.

Por otra parte, en Guerrero, nos hemos auto marginado, ya sea por la impracticidad e inexactitud de algunas de las leyes o por la falta de aplicación de las mismas, las mujeres guerrerenses siempre salen perdiendo. La CDNH recientemente realizó un estudio sobre la desaparición de personas, dicho documento tiene finalidades estadísticas y de recomendación para los estados, en él se encuentran las cifras de personas

desaparecidas reportadas por los estados.

Las estadísticas no engañan, los números no engañan, pero he aquí el gravísimo problema, un problema de auténtica vergüenza como Entidad; con fecha del 30 de septiembre de 2015, la CDNH pidió a las autoridades ejecutivas de los estados el número de reportes de personas señaladas como desaparecidas en sus respectivos territorios del periodo de julio de 2014 a agosto del 2015, a dicha petición sólo le fueron omisos 5 entidades de las 32 que conforman el pacto federal, entre ellas Guerrero, es decir, Guerrero no cuenta con estadísticas que permitan realizar un diagnóstico adecuado para poder realizar las medidas pertinentes para poder erradicar el problema, aún peor, con base en el documento, Guerrero no informa a la CNDH ninguna clase de registro sobre el tema desde el 18 de enero del 2007 donde informó la desaparición de 401 personas, 401 personas que hasta la fecha siguen desaparecidas.

Teniendo en cuenta que, sin

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 25 Octubre 2018

estadística, es de conocimiento popular que día a día desaparecen más y más personas, esto sólo puede significar una cosa, que el encargado de recibir y atender los reportes de personas desaparecidas está haciendo mal su chamba, el Ministerio Público.

Por el momento el único parámetro que tenemos al alcance ha sido realizado a nivel federal, gracias al Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o desaparecidas sabemos que hasta el corte del 30 de abril de 2018 había 9, 327 mujeres desaparecidas en el país, también gracias al registro sabemos que en Guerrero por lo menos hay 1,482 personas desaparecidas actualmente, de las cuales, no se informa el sexo, pero por lo que a continuación expondré me atrevo a decir que un número elevado corresponde a mujeres.

El Inmujeres ha expresado que la alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM) es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres único en el mundo, establecido en la Ley General de

Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su trámite para emitirla o concederla lo describe el Reglamento de dicha Ley.

Consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado (municipio o entidad federativa); la violencia contra las mujeres la pueden ejercer los individuos o la propia comunidad.

El objeto de la misma es garantizar la seguridad de mujeres y niñas, el cese de la violencia en su contra y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos.

Actualmente en 13 entidades ha sido declarada la alerta, nuevamente, Guerrero se encuentra entre ellas, se declaró el 22 de junio de 2017 en los municipios de Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de

los Bravo, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepepec y Tlapa de Comonfort.

Desaparición de personas y alerta de violencia de género contra las mujeres son una pésima y muy peligrosa combinación para el Estado que requiere una urgente atención desde los tres órganos de gobierno.

Como legislador mi deber es atender y proponer respecto a los temas que más afecten al Estado y a mi distrito, como persona estoy sumamente consternado porque tan sólo en lo que va del mes de octubre se ha reportado la desaparición de 6 mujeres en mi Municipio. María Lorena, Alondra, Caritina, Erika y Alma son los nombres de algunas de las mujeres que han sufrido en este mes de la terrible combinación antes referida.

En el transcurso de los últimos días me he percatado que la principal obstrucción al paradero de estas mujeres ha sido precisamente el Ministerio Público, quien por protocolo y a veces por costumbre, ha decidido esperar 72 horas antes de iniciar

cualquier esfuerzo de búsqueda, esto, además de ser una incongruencia debido a la situación actual del Estado, lo único que ha provocado es el llanto y la desesperación de las familias de las víctimas que sólo desean ver a sus seres queridos con vida.

Organismos internacionales y órganos federales ya han manifestado lo anacrónico que es esperar 72 horas para iniciar la búsqueda cuando las primeras 48 e incluso las primeras 24 horas son esenciales para encontrar el sujeto aún con vida, no obstante, como ya mencioné, en Guerrero parece que nos auto marginamos.

La naturaleza del Ministerio Público es ser un servidor público que garantice la seguridad de las víctimas, investigue para prevenir ilícitos y ayude a los afectados al acceso pronto y expedito de la justicia, cosa que evidentemente no están realizando los Ministerios Públicos en Guerrero.

Con base en lo ya expuesto, la presente iniciativa pretende corregir lo anterior al obligar al Ministerio Público a comenzar la búsqueda de mujeres desaparecidas

dentro de las primeras 24 horas de que fue de su conocimiento el hecho, si bien el tema de las 72 horas se implementa con la finalidad de evitar reportes de desaparición falsos que entorpezcan el funcionamiento del servidor público, no debemos de olvidar que el Estado se encuentra en alerta de violencia de género contra las mujeres y que consecuentemente ellas son prioridad para el Estado y por ello se requieren medidas apremiantes que garanticen su seguridad.

La iniciativa incluye el castigo al Ministerio Público que desobedezca lo propuesto, el agente de Ministerio Público que incumpla con lo anterior será destituido por el Fiscal General, de esta manera nos cercioramos que ahora sí hagan su chamba y garanticen lo que desde un principio debieron garantizar, justicia y seguridad para las mujeres.

Gracias al estudio que realizo para la elaboración de iniciativas pasadas y de la presente misma estoy convencido de lo siguiente: violencia no es sólo matar a alguien, no es solo agredir físicamente

a otra persona, hay violencia cuando insultamos, cuando hacemos gestos para denigrar a otra persona, cuando obedecemos a causa del miedo, la violencia es mucho más que eso, la violencia es sutil, hay violencia hasta en la omisión, hay violencia cuando callamos injusticias, eso sólo nos hace cómplices, por ello, como legislador mi deber es manifestarme con propuestas como estas, propuestas que pongan alto a la violencia.

Por último, me gustaría concluir con una fracción de un poema de Benedetti dedicado a todas las mujeres guerrerenses.

“No te rindas,
por favor no cedas,
aunque el frío queme,
aunque el miedo muerda,
aunque el sol se esconda,
y se calle el viento,
aún hay fuego en tu alma
aún hay vida en tus sueños”.

DECRETO NÚMERO ____ POR EL
QUE SE REFORMAN LOS
ARTÍCULOS 11 Y 21 DE LA LEY

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 25 Octubre 2018

ORGÁNICA DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE
GUERRERO, NÚMERO 500.

PRIMERO: Se reforma el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500, para quedar como sigue:

Artículo 11.- El Ministerio Público tendrá las atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Código Nacional, la Ley General del Sistema, la Ley General de Víctimas, la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro; la Ley General contra la Trata de Personas; la Ley General de Acceso; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, la presente ley y otros ordenamientos jurídicos, además de los siguientes:

I.- ... XXXIII.-

XXXIV.- Mientras el estado se categorice con alerta de violencia de género contra las mujeres, con base en

lo establecido por la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; a través de la denuncia correspondiente, el Ministerio Público estará obligado a comenzar la búsqueda de mujeres desaparecidas dentro de las primeras veinticuatro horas de que se hizo de su conocimiento el hecho.

XXXV.- Las demás funciones que le atribuyan otras disposiciones legales, aplicables a diversas materias del derecho.

SEGUNDO: Se reforma el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500, para quedar como sigue:

Artículo 21.- Al Fiscal General le corresponden las siguientes funciones:

I.- ... XXVI.-

XXVII.- Destituir de su cargo a los agentes de Ministerio Público que incumplan lo dispuesto por la fracción XXXIV del artículo 11 de esta Ley.

XXVIII.- Las demás que se prevean en otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Remítase este Decreto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO: Publíquese para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal web del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero a 22 de octubre de 2018.

Atentamente

Diputado Arturo López Sugía
Representación Parlamentaria de
Movimiento Ciudadano.